

NOTIFICACIÓN COMITÉ DE AFILIACIÓN

El comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, conforme con el artículo 18 de la Ley 1727 de 2014 y el artículo 2.2.2.38.2.13 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, NOTIFICA al empresario que se relaciona a continuación, su decisión:

Comité de Afiliación del 16 de septiembre de 2025:

- 1. APRUEBA** la solicitud de afiliación al Círculo de Afiliados de la Cámara de Comercio de Ibagué

No	AFILIADO	MAT
1	BELISARIO PATIÑO OCAMPO	358233
2	GLADIS PUENTES ARTUNDUAGA	170647
3	LUIS ANTONIO PEÑA LOZANO	353204
4	MARIA STELLA FONSECA MOLINA	92053
5	METRAN INGENIERIA MECANICA SAS	347665
6	MUNDO LIMPIO CAFETERO S.A.S.	358714
7	NATHALY BUSTAMANTE MORA	279223
8	YEISON FABIAN VARGAS AGUILAR	338262

Se informa a los empresarios relacionados anteriormente que, contra la decisión tomada por el Comité de Afiliación, procede:

ARTÍCULO 19. IMPUGNACIÓN DE LA DECISIÓN DE AFILIACIÓN O DESAFILIACIÓN. Contra la decisión que resuelva la solicitud de afiliación o desafiliación procede impugnación ante la Superintendencia de Sociedades.

La impugnación deberá presentarse ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión correspondiente

La decisión de afiliación solo podrá ser impugnada por quien acredite un interés legítimo concreto. La decisión de desafiliación solo podrá ser impugnada por el desafiliado. La impugnación se tramitará en el efecto devolutivo y en única instancia. La Superintendencia deberá resolver dentro del término establecido en el artículo [86](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para decidir los recursos, so pena de que se produzca el efecto allí previsto. Contra la decisión de la Superintendencia no procede recurso alguno.



Nuestras sedes

Sede Cll. No. 3-76 Edif. Cámara de Comercio **C.C. Acqua, Local**

Teléfono: (608) 277 2000 **Celular:** 310 791 9536 565 9253 805 9628

www.ccibague.org

Ibagué, Tolima

NIT: